

concurso de rigurosa antigüedad entre Registradores, apreciada con arreglo al escalafón del Cuerpo vigente al tiempo de resolverse:

Registros	Audiencias
Barcelona, número 5-1	Barcelona.
Arenys de Mar	Barcelona.
Sagunto	Valencia.
Logroño	Burgos.
Andújar	Granada.
Manacor	Palma.
Manzanares	Albacete.
Almendrales	Cáceres.
Vich	Barcelona.
Tafalla	Pamplona.
Falset	Barcelona.
Hellín	Albacete.
Berja	Granada.
Cabra	Sevilla.
Zafra	Cáceres.
La Carolina	Granada.
Caspe	Zaragoza.
Alfaro	Burgos.
Llanes	Oviedo.
Vera	Granada.
Villalpando	Valladolid.
Toro	Valladolid.
Sahagún	Valladolid.
Nájera-Torrecilla de Cameros	Burgos.
Valverde del Camino	Sevilla.
Barco de Avila	Madrid.
Medina Sidonia	Sevilla.
La Bañeza	Valladolid.
Fuente de Cantos	Cáceres.
Gergal-Sorbas	Granada.
Mejilla	Granada.
Cogolludo-Atienza	Madrid.
Sepúlveda (1)	Madrid.
Salas de los Infantes	Burgos.

(1) Pendiente de agrupación, según número tercero de la Orden ministerial de 25 de agosto de 1967.

Los Registradores que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al señor Ministro de Justicia, por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En la instancia deberá reseñarse el número y fecha del carnet de identidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 22 de febrero de 1962.

Madrid, 1 de julio de 1968.—El Director general, P. D., Pablo Jordán de Urries.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de junio de 1968 por la que se convoca oposición para cubrir cuatro plazas en el Cuerpo Especial de Ayudantes de Montes al servicio de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: El número de vacantes existentes en la actualidad en el Cuerpo Especial de Ayudantes de Montes al servicio de la Hacienda Pública origina dificultades para el pleno desarrollo de la misión encomendada al mismo, considerándose conveniente para la función pública convocar oposiciones de ingreso en el citado Cuerpo, por lo que en su virtud, y previo informe de la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, se convoca oposición para cubrir cuatro plazas en el Cuerpo Especial de Ayudantes de Montes al servicio de la Hacienda Pública

2.º Para ser admitido a esta oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) No haber cumplido treinta y cinco años y ser mayor de dieciocho años, en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias
- c) Estar en posesión del título de Perito o de Ayudante de Montes o Ingeniero Técnico Forestal, o haber abonado los derechos para su expedición.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas y observar buena conducta

f) Haber realizado el Servicio Social o estar exenta de su cumplimiento tratándose de aspirantes femeninos

3.º Quienes reuniendo las condiciones señaladas en el número anterior deseen participar en la oposición, lo solicitarán de este Ministerio mediante instancia, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos del apartado segundo y que se comprometen, en el caso de ser propuestos para nombramiento a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y de las Leyes fundamentales del Reino, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 c) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

A cada instancia se acompañarán dos fotografías tamaño carnet, certificado del expediente académico y, con carácter voluntario, publicaciones, estudios especiales y relación de trabajos realizados en justificación de los méritos que invoque cada aspirante.

La presentación de instancias, de acuerdo con los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Hacienda, en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones de Hacienda, Oficinas de Correos y ante las representaciones diplomáticas y consulares españolas cuando sean suscritas por españoles en el extranjero.

Los derechos de examen serán de 300 pesetas. Los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número de resguardo de éste. Cuando el pago de los derechos se haga directamente en el Registro General, se entregará la instancia y se retirará al mismo tiempo el recibo correspondiente

4.º Terminado el plazo de admisión de instancias, la Subsecretaría de Hacienda publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, y si éstos consideran infundada la exclusión, podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante el expresado Centro en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación referida.

Resueltas las reclamaciones, si hubiere o no, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» lista definitiva de admitidos, que podrá ser recurrida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la citada Ley.

5.º El Subsecretario de Hacienda nombrará el Tribunal calificador y se publicará su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:
Presidencia: El Director general de Impuestos Directos, que podrá delegar en uno de los Subdirectores del Centro o en un Ingeniero del Cuerpo de Ingenieros de Montes al servicio de la Hacienda Pública.

Vocales: Un Catedrático o Profesor de la Escuela de Ingeniería Técnica Forestal, dos Ingenieros de Montes al servicio de la Hacienda Pública y un Ayudante de Montes al servicio de la Hacienda Pública, que actuará de Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Hacienda cuando se encuentren incurso en algunos de los motivos que enumera el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los opositores admitidos podrán promover la recusación de cualquier miembro del Tribunal, de acuerdo con lo que establece el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de componentes.

6.º Los opositores realizarán en Madrid los siguientes ejercicios, todos eliminatorios, efectuándose un solo llamamiento.

a) El primero consistirá en el desarrollo, por escrito, de un tema sacado a suerte de cada una de las materias siguientes: Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria y Catastro; Legislación, según el programa inserto como anexo único en esta Orden. La duración de este ejercicio será de cuatro horas.

b) El segundo, también por escrito, versará en el desarrollo de un tema, sacado a suertes, de cada una de las siguientes materias:

Estructura, productividad, valoración y contabilidad agraria; fotogrametría y foto-interpretación, según el programa que se cita. Su duración será de cuatro horas.

c) El tercer ejercicio consistirá en la caracterización, toma de datos para la determinación de valores y supuestos fiscales de una explotación agraria con arreglo a los datos facilitados por el Tribunal. Su duración será de cuatro horas.

7.º Una vez constituido el Tribunal, acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince

días de antelación, la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los candidatos, y la fecha, hora y lugar en que deberá desarrollarse el primer ejercicio, fecha que no podrá exceder de un año desde la de la convocatoria.

Una vez realizado el sorteo, cuyo resultado será público solamente en el tablón de anuncios de la Dirección General de Impuestos Directos, las convocatorias de los ejercicios sucesivos, así como la notificación de cualquier clase de acuerdos y demás incidencias que puedan producirse, se publicarán, con plena validez en el tablón de anuncios antes mencionado.

Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria o cualquier otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del día siguiente hábil.

8.º En la calificación de los ejercicios se observarán las siguientes normas:

a) Los miembros del Tribunal individualmente calificarán a cada opositor entre cero y treinta puntos para cada uno de los ejercicios primero y segundo y entre cero y diez el tercer ejercicio.

b) La puntuación total se determinará hallando la suma de las calificaciones individuales de cada ejercicio o parte de él, quedando eliminado quienes no alcancen en cualquier ejercicio más de la mitad de la máxima puntuación posible.

c) Las calificaciones de cada uno de los ejercicios se harán públicas al final de la actuación de todos los opositores que hayan acudido al llamamiento.

9.º Calificado el tercero y último ejercicio de la oposición, el Tribunal formará la lista de opositores por el orden que determine la puntuación total obtenida aplicando lo dispuesto en la Ley de 1.º de julio de 1947, y teniendo en cuenta que su propuesta no podrá ser superior, en ningún caso, al número de plazas convocadas. En caso de igualdad de puntuación se dará preferencia a los opositores de mayor edad.

10. El Secretario del Tribunal formará el expediente de cada opositor que estará integrado por la respectiva solicitud con la documentación anexa y los ejercicios originales, haciendo constar en dicha solicitud, por diligencia que autorizará con el visto bueno del Presidente, las calificaciones obtenidas en cada ejercicio.

11. La relación de opositores aprobados se someterá al acuerdo del Ministerio de Hacienda, y una vez aprobada se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

12. Los opositores incluidos en la relación antes citada aportarán, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación citada en el número anterior, los siguientes documentos:

a) Título de Perito o Ayudante o Ingeniero Técnico, o certificado de estar en posesión del mismo.

b) Certificado del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro de la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid.

c) Certificación facultativa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

e) Certificación acreditativa de buena conducta.

f) Certificado del Colegio respectivo de estar en condiciones de poder ejercer la profesión.

g) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, provincia, Municipio u Organismo autónomo de la Administración en virtud de expediente gubernativo, depuración político-social o Tribunal de Honor.

h) Certificado, en su caso, de haber realizado el Servicio Social o de su condición de exenta.

i) Documentos que acrediten los méritos alegados.

Los opositores aprobados que tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

13. Quienes dentro del plazo señalado en el apartado anterior, y salvo causas de fuerza mayor, no presenten los documentos exigidos, no podrán ser nombrados Ayudantes de Montes al servicio de la Hacienda Pública, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se hace mención en el apartado segundo de esta orden.

En dicho caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

14. Los opositores definitivamente admitidos serán nombrados Ayudantes de Montes al servicio de la Hacienda Pública por Orden de este Ministerio, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y solicitarán las vacantes que se anuncien, las cuales se adjudicarán por riguroso orden de puntuación, sin que puedan pedir la excedencia en el Cuerpo hasta transcurridos por lo menos dos años desde su toma de posesión en el primer destino que se les asigne.

Antes de tomar posesión los Ayudantes a que se refiere el apartado anterior seguirán un cursillo para el conocimiento y práctica de los diferentes servicios encomendados al Cuerpo de Ayudantes de Montes, a cuyo fin se organizará en colaboración con el Instituto de Estudios Fiscales el mencionado cursillo, cuyo desarrollo y duración será determinado por ese Centro Directivo.

15. En todo lo no previsto por esta Orden y en el Decreto de 10 de mayo de 1957, aprobando el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá discrecionalmente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 25 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

A N E X O

Programa de las oposiciones para el ingreso en el Cuerpo Especial de Ayudantes de Montes al servicio de la Hacienda Pública

Contribución Territorial Rústica y Pecuaria y Catastro

Tema 1. Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.—Antecedentes y situación actual.—El hecho imponible.—Exenciones y bonificaciones.

Tema 2. Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.—Cuota fija.—Delimitación del hecho imponible.—Sujeto pasivo.—La base imponible.—La base liquidable.—La Deuda Tributaria: Tipos de gravamen y recargo.

Tema 3. Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.—La ganadería independiente: concepto.—Tarifas.—Altas y bajas.—Padrones.

Tema 4. Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.—Cuota proporcional.—Delimitación del hecho imponible.—El sujeto pasivo.—La base imponible.—Devengo de la cuota y período impositivo.—La deuda tributaria.

Tema 5. Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.—Cuota proporcional.—Censo de explotaciones.—Regímenes de determinación de la base imponible.—Régimen de estimación objetiva y Juntas Mixtas.—Módulos de estimación e índices correctores.

Tema 6. Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.—Cuota proporcional.—Régimen de estimación directa.—Apuntes contables.—Declaraciones y documentación.—Régimen de estimación por los Jurados Tributarios.—Pérdidas de las explotaciones. Desgravaciones.

Tema 7. Catastro de rústica.—Antecedentes.—Reglamento de 1913.—Estructura y configuración actuales.

Tema 8. Catastro de rústica.—Documentación gráfica.—La parcela y subparcela catastral.—La finca o predio.

Tema 9. Catastro de rústica.—Documentación literal.—Características catastrales: físicas, económicas y jurídicas.—Hojas de características y cédulas de propiedad.

Tema 10. Catastro de rústica.—Valoración.—Productos brutos.—Gastos.—Cuentas analíticas y sintéticas.—Estimación potencial ganadera.—Tipos evaluatorios.—El padrón, las listas cobratorias y los recibos.

Tema 11. Catastro de rústica.—Formación: Concepto, planificación, ejecución y tramitación.—Trabajos administrativos.—Reclamaciones.—Recursos de alzada.—Colaboración de las Corporaciones Municipales.

Tema 12. Catastro de rústica.—Conservación.—Conservaciones ordinaria y extraordinaria.—Planificación, ejecución y tramitación.—Revisiones totales o parciales.—Trabajos de gabinete. Reflejo de los trabajos de conservación en los documentos catastrales.—Reclamaciones y recursos.—Formación de censos y estadísticas catastrales.

Legislación

Tema 1. Organización del Estado español con especial referencia a la Ley de 10 de enero de 1967.—Jefatura del Estado y su competencia.—El Gobierno de la Nación.—El Consejo Nacional.

Tema 2. Función legislativa y órganos que la realizan: Las Cortes españolas.—Composición y competencia.—El poder judicial.—Principios que rigen la Administración de Justicia de España.—Relaciones entre los órganos del Estado.

Tema 3. La Administración pública y las funciones del Estado.—Régimen administrativo español.—La Administración local: La provincia y el Municipio.

Tema 4. Funcionarios públicos.—Ley articulada de 7 de febrero de 1964.—Los funcionarios de carrera y de empleo.—El régimen especial de Clases Pasivas y la Ley de 4 de mayo de 1965.

Tema 5. Los Cuerpos Especiales al servicio del Ministerio de Hacienda.—Idea general de la competencia de cada uno de ellos.

Tema 6. El Ministerio de Hacienda.—Organización administrativa y competencia.—Los Centros directivos y Servicios Centrales.

Tema 7. La Dirección General de Impuestos Directos.—La Subdirección General de Contribución Territorial: Competencia y Secciones que comprende.—Los Ingenieros Regionales: Competencia y funciones.

Tema 8. Administración territorial de la Hacienda Pública.—Delegaciones de Hacienda.—Los Servicios Provinciales del Catastro.

Tema 9. El sistema tributario español.—Evolución histórica.—Ley de Reforma de 11 de junio de 1964.

Tema 10. Impuestos a cuenta sobre los Generales de la Renta: Idea general de cada uno de ellos.

Tema 11. Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas: Idea general

Tema 12. Impuesto General sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades jurídicas: Idea general.

Tema 13. Impuesto General sobre las Sucesiones.—Impuesto General sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados.—Medios ordinarios y extraordinarios de comprobación de valores.

Tema 14. Los restantes Impuestos Indirectos.—Idea general de cada uno de ellos.

Tema 15. Ley de procedimiento administrativo.—Ambito de aplicación.—Eficacia y validez de los actos administrativos.—Los recursos en vía administrativa.

Tema 16. Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas.—Ambito de aplicación.—Procedimiento en única o primera instancia.—Recursos de alzada y revisión.

Tema 17. La Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963.—Regímenes de estimación de la base imponible.—La colaboración social en la gestión tributaria.—Los Jurados tributarios.—Recursos contra sus acuerdos.

Tema 18. El procedimiento en la Inspección de los Tributos.—Régimen.—Documentación que utilizan los Inspectores de los Tributos.—Las infracciones tributarias.—Las sanciones tributarias.

Estructura, productividad, valoración y contabilidad agraria

Tema 1. El factor tierra: Distribución de las tierras labradas, regadas, regables, secano y forestales.—Población activa agraria.—Volumen y distribución de la población activa agraria. Migraciones.—Emigraciones.—Absorción de población agraria por los demás sectores.—Influencia de los planes de Desarrollo en la demografía general del país.

Tema 2. La capitalización de la agricultura.—Factores principales. Mecanización del campo. Fertilizantes. Insecticidas y anticriptográficos. Ganado de labor. Capitalización como dependiente de la reestructuración de la Empresa agrícola y su dimensión. Regadíos: Importancia económica de los mismos. Inversiones agrarias y crédito agrícola. Inversiones públicas y privadas. Plan de Desarrollo. Inversiones previstas.—Crédito agrícola: Oficial y privado. Crédito oficial: Subvenciones, obtención.

Tema 3. Producción final y producto neto.—Producción final.—Producto neto.—Producción total agraria. Obtención de la participación del sector agrario en el conjunto de las actividades económicas.—Productividad económica del campo.

Tema 4. Cultivos.—El cultivo del cereal.—Superficie de siembra. Producciones nacionales e internacionales. Precios y rendimiento.—La ordenación del mercado triguero: Servicio Nacional del Trigo.—Los demás cereales.

Tema 5. Cultivos de huerta.—Distribución superficial. Principales cultivos de huerta: Su localización y explotación. Comercio interior y exterior: Importancia en la economía española.

Tema 6. Los frutales.—Principales producciones: Distribución superficial.—Importancia en la economía española. Los agríos. Superficies.—Problemas de la exportación.—El plátano. Restantes frutos frescos: De hueso, de pepita. Uva de mesa. La almedra y la avellana: Localización. Comercio: Interior y exterior. Otros frutos secos y desecados.

Tema 7. Vid. Vino Industrias derivadas.—Vid: Superficie de viñedos, localización y características de cultivo, rendimiento, precios. Intervención del mercado. La industria. Problemas, calidad, mercado. Consumos. Comercio interior y exterior. Otros tipos de aceite.

Tema 8. Plantas industriales y sus industrias derivadas. Azúcar (caña y remolacha). Fibras textiles: Algodón. Otras fibras textiles: Lino, cáñamo, esparto, kenaf. El tabaco y el lúpulo.

Tema 9. La ganadería.—Importancia de la ganadería. Evolución del censo: Ganados bovino, ovino, cabrío, porcino y

equino. Avicultura. Política ganadera: Acción concertada. Peso vivo por hectárea; distribución regional y provincial. meda, nacional. Evolución. El mercado lanero.

Tema 10. La economía y la política forestal.—Superficie forestal de España.—Especies y su localización.—Producción final forestal. Los productos forestales: Maderas, leñas y frutos. Corcho: Superficie y localización de los alcornoques. La industria del corcho, el comercio del corcho: Comercio exterior. La resina y la industria resinera.—La repoblación forestal.—Ritmo de repoblación. La lucha contra la erosión. La caza: Vedados, licencias, clase y cuantía de caza. La pesca: Idea general de la pesca continental española.

Tema 11. El Servicio Nacional del Trigo. Instituto de Colonización Concentración parcelaria. Patrimonio Forestal del Estado. Servicio del Tabaco.—España ante el Mercado Común. Problemas económicos.

Tema 12. Productividad y eficacia: Definiciones; expresión de aquélla, diferencia de ambos conceptos.—Productividad del trabajo. Productividad integral y neta: Concepto y expresiones. Rendimiento: Definición, expresión.—Productividad agraria: Definición, factores que la integran

Tema 13. La productividad de la tierra: Su medida.—La productividad de la mano de obra: Su medida.—Normalización del trabajo agrícola: Planificación y control del trabajo.—Rendimientos de la mano de obra: Rendimientos en las diferentes labores y trabajos agrarios.—Productividad de la mecanización: Su medida. Ventajas de la mecanización.—Rendimiento del medio mecánico: Control de organización. Umbral de rentabilidad de los medios mecánicos: Sustitución de medios de trabajos.—Medios mecánicos.—Rendimientos.—Estimación de las necesidades de mecanización.—Mano de obra aneja a la mecanización.—Repercusión de la mecanización en el balance general de la explotación.—Productividad del ganado de labor: Su medida.—Estimación de las necesidades de ganado de trabajo.

Tema 14. Valoración agraria.—Riqueza: Definición.—Propiedad.—Clasificación de la riqueza: Bienes, muebles e inmuebles. Valor y precio.—La utilidad.—Capital y renta.—Producción y renta: Conceptos, interacción.—Tanto de interés o relación entre capital y renta.—El riesgo.—Coeficiente de riesgo, expresión matemática.—El Seguro.

Tema 15. Valoración de los bienes económicos: Sistemas de valoración; valor en venta; valor en costo; valor en renta.—Métodos de valoración: Analítico y sintético.

Tema 16. Los costos agrarios. El precio de coste: Definición; su determinación; expresión del precio de coste. Gastos directos e indirectos; gastos de explotación.—Costes de funcionamiento de los medios mecánicos: Amortizaciones (porcentaje constante; cuota anual fija); interés; locales; seguros; combustibles y lubricantes; reparaciones; manos de obra. Coste de utilización del ganado de trabajo: Gastos fijos y variables.

Tema 17. Métodos analíticos de valoración: Cuenta de gastos y productos: Concepto; capítulos que comprende; obtención de resultados; aplicación a los diferentes cultivos y aprovechamientos.—Métodos sintéticos de valoración: Cuentas sintéticas. Valoración de daños.—Valoración de mejoras territoriales.—Valoración de censos cargas y servidumbres.—Valoración de aguas: Propias y adquiridas.—Expropiación forzosa

Tema 18. Estimación de los rendimientos agrícolas: Selección de muestras representativas de cada cultivo o aprovechamiento.—Cálculo de rendimientos.—Trabajos sobre el terreno: Planificación, ejecución y supervisión.

Tema 19. Contabilidad: Concepto, naturaleza y fines.—Sistemas de Contabilidad: La partida simple: Elementos que la integran. La partida doble: Principios que infunden el sistema. Elementos que la integran.—Procedimientos contables: Concepto; procedimiento italiano, americano y logismográfico.

Tema 20. La partida doble: La Cuenta: Concepto, función que desempeña.—Significación de las Cuentas: Teorías que explican su significación desde el punto de vista de la mecánica contable.—Clasificación de las Cuentas: Administrativas, especulativas, de valor y de explotación: Concepto de cada una.—Libros de Contabilidad.—Libros auxiliares de Contabilidad.

Tema 21. La Contabilidad agraria: La Empresa agrícola y su contabilidad: Inventariación, valoración, costes de producción, industrias anejas.—Las formas principales de explotación y su contabilidad.—Gestión directa, arrendamiento y aparcería.—Especial caracterización de la Contabilidad de la Empresa forestal.

Fotogrametría y foto-interpretación

Tema 1. Fotogrametría terrestre y aérea, principios fundamentales y diferencias entre una y otra.—Las perspectivas y el mecanismo de visión.—La cámara fotográfica como instrumento de perspectiva.

Tema 2. Diversas clases de fotografías aéreas.—Escalas.—Cálculo de la escala de la foto.—Restitución de fotografías aéreas apareadas.—Construcción gráfica.—Obtención de puntos de apoyo.—Triangulación radial.—Triangulación mecánica.—Idea de abacos para el cálculo de proyectos de vuelo.

Tema 3. Las cámaras: Su elección de acuerdo con la distintas características topográficas de los terrenos.—Las cámaras y la restitución.—El vuelo.—Alturas de vuelo; velocidad de vuelo; películas; estación y tiempo atmosférico; porcentaje de claros y nubes; filtros. Especial aplicación a los trabajos forestales.

Tema 4. Fotointerpretación: Estereoscopio.—Caracterización de los distintos cultivos, aprovechamientos, aguas, etc.: Suelos, aguas; zonas pantanosas; cultivos agrícolas; especies forestales.

Tema 5. Espesura y espaciamento: Areas cubiertas, estructura fotográfica del monte; error producido por los especímenes dominantes; métodos de cuadrícula.—Cuento de pies; errores; parcelas de prueba.—Diámetro de copas.—Método de las sombras arrojadas; método del desplazamiento de la imagen.

Tema 6. Areas basimétricas y volúmenes: Diámetro normal de los árboles.—Relación entre los coeficientes de reducción alométrica y coronal.—Método de muestreo.—Forma y calidad del fuste (curvas de evolución de la forma del fuste en función de la edad).

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se publica relación de Agentes de Cambio y Bolsa que han solicitado tomar parte en el concurso-oposición restringido para cubrir dos vacantes en cada una de las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del día 11), por la que se convocó concurso-oposición en turno restringido para cubrir dos vacantes de Agentes de Cambio y Bolsa en cada una de las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao, en relación con la norma cuarta de la Instrucción provisional de 2 de mayo de 1966, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 9, se publica a continuación la relación provisional de por orden de presentación de las respectivas instancias de los Agentes admitidos para participar en dicho concurso-oposición

Primero.—Aspirantes admitidos para las plazas de Madrid:

1. D. Enrique Javier Molina Alcaraz.
2. D. Juan de Arteaga y Piet
3. D. Antonio Dávila Feliu
4. D. Andrés de la Fuente Moreno.
5. D. Jesús Fernández Amatriain.
6. D. Fernando Aguilar Garellly.

Segundo.—No se ha presentado solicitud ninguna para las plazas de Barcelona y Bilbao.

Según se determina en el párrafo segundo de la norma cuarta de la Instrucción provisional antes mencionada, transcurridos quince días, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución, en el «Boletín Oficial del Estado», sin que se produzca reclamación alguna, adquirirá carácter definitivo la presente relación.

Madrid, 26 de junio de 1968.—El Director general, José Ramón Benavides.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de junio de 1968 por la que se abre nuevo plazo en las oposiciones convocadas para la provisión de las cátedras de «Política económica» de las Universidades de Valladolid (Bilbao) y Granada (Málaga).

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición, por Orden de 17 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), la cátedra de «Política económica» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Valladolid (Bilbao), a la que fué abierto nuevo plazo por Orden de 16 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril); agregada a esta cátedra la de la misma denominación de la Universidad de Granada (Málaga) por Orden de 6 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio) y transcurrido el año de la publicación de las convocatorias de ambas cátedras sin que hayan comenzado los ejercicios.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Abrir un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para que pueda ser solicitada la mencionada cátedra por los aspirantes que lo deseen, en la forma establecida en el anuncio-convocatoria que fué publicado en el indicado «Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo de 1966, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de julio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

2.º Los aspirantes que, por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 25 de agosto de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre) figuren como admitidos a las cátedras citadas de las Universidades que se indican no habrán de presentar nueva solicitud por considerarse con derecho a opositar en la nueva convocatoria

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 26 de junio de 1968 por la que se nombra el Tribunal de oposición a las cátedras del grupo XVI de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Madrid y Sevilla.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 24 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre) fué convocada oposición para cubrir las cátedras del grupo XVI, «Proyectos arquitectónicos, tercer curso», de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Madrid y Sevilla, habiéndose publicado la lista de aspirantes admitidos por Resolución de 27 de febrero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo siguiente). Para dar cumplimiento a lo prevenido en el número primero del artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13) y en uso de las facultades que le están conferidas.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que a continuación se indica y que habrá de juzgar los ejercicios de la referida oposición:

Titulares

Presidente: Don Roberto Tarradas Via.

Vocales, elegidos entre las ternas propuestas por los Organismos que se expresan. Consejo Nacional de Educación, don José Antonio Cotterch de Sentmenat; Junta Superior de Enseñanza Técnica, don Adolfo Blanco y Pérez de Camino y don Francisco Javier Carvajal Ferrer; Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla, don Aurelio Gómez de Terreros Sánchez.

Suplentes

Presidente: Don Luis Gutiérrez Soto.

Vocales, elegidos entre las ternas que se indican: Consejo Nacional de Educación, don César Ortiz-Echagüe Rubio; Junta Superior de Enseñanza Técnica, don Ramón A. Alvarez García-Baeza y don Leopoldo Gil Nebot; Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, don Víctor D'Ors Pérez-Peix.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 26 de junio de 1968 por la que se nombra el Tribunal de oposición a la cátedra del grupo XXI de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 24 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre) fué convocada oposición directa para cubrir la cátedra del grupo XXI, «Historia de la Arquitectura y del Urbanismo. Teoría y técnica de la restauración», de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla, habiéndose publicado la lista de aspirantes admitidos por Resolución de 5 de marzo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de marzo siguiente). Para dar cumplimiento a lo prevenido en el número primero del artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y en uso de las facultades que le están conferidas.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que a continuación se indica y que habrá de juzgar los ejercicios de la referida oposición:

Titulares

Presidente: Don Luis Menéndez Pidal.

Vocales, elegidos entre las ternas propuestas por los Organismos que se expresan: Consejo Nacional de Educación, don Adolfo Florenza Ferrer; Junta Superior de Enseñanza Técnica, don Francisco Pons Sorolla y don Fernando Chueca Goitia; Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla, don Aurelio Gómez de Terreros y Sánchez.